CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 002561 DE 2019
MODIFICACION NÚMERO UNO (01) DE 2020

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE TEORAMA NIT. 800.017.022-9**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ROBINSON SALÁZAR BENÍTEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.090.986.436 de Convención (Norte de Santander), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TEORAMA**, en su calidad de Alcalde, posesionado ante el Notario Único del Círculo de Teorama el 30 de diciembre de 2019, facultado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y quienes de manera conjunta se denominaran **LAS PARTES**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 002561 del 24 de diciembre de 2019, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante Radicado No. 20205100009821 del 20 de febrero de 2020, el Subdirector de Calificación y Financiamiento de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, expresa lo siguiente: *"De manera atenta y en cumplimiento a las obligaciones acordadas en el convenio SC 0192 de 2019 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Agencia de Renovación del Territorio - ART en especial la obligación No. 5 del INVIAS, la cual hace referencia a …"incluir dentro de los procesos de contratación, la obligación del contratista de incorporar como beneficiarios de las garantías a INVÍAS y ART" y teniendo en cuenta lo manifestado por la ART en las sesiones de seguimiento al convenio realizadas del 22 de enero de 2020 al 19 de febrero de 2020, se hace necesario ajustar por parte del INVIAS los convenios interadministrativos suscritos el pasado mes de diciembre con los 8 municipios PDET del Catatumbo (Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Tibú y Teorama), con el fin de incluir en la cláusula decima sexta a la ART como beneficiario dentro de la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual de los convenios a suscribir entre los municipios y contratistas de obras. Agradezco que una vez se realice la modificación respectiva a cada convenio, estos sean compartidos a la ART como entidad cofinanciadora del programa Colombia Rural en los 8 municipios PDET del Catatumbo*".

2) Que se hace necesario modificar el inciso primero de la cláusula décima sexta del Convenio Interadministrativo Principal Número 002561 de 2019 de la GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO, el cual establece que: *"De conformidad con el documento que contiene los Estudios Previos y que hace parte integrante del presente convenio,* ***EL MUNICIPIO*** *exigirá al contratista seleccionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato la suscripción de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será* ***EL MUNICIPIO, Instituto Nacional de Vías – INVÍAS-,*** *identificado con el NIT. 800.215.807-2 (…)"*, en el sentido de incluir a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO** como asegurado y/o beneficiario.

3). Que con Memorando SRT 26008 del 11 de mayo de 2020, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificacion del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 002561 de 2019 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el inciso primero de la Cláusula Décima Sexta – Garantía Única de Cumplimiento y Seguro del Convenio Interadministrativo No. 002561 de 2019, el cual para todos los efectos quedará así: "***CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO:*** *De conformidad con el documento que contiene los Estudios Previos y que hace parte integrante del presente convenio,* ***EL MUNICIPIO*** *exigirá al contratista seleccionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato la suscripción de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será* ***EL MUNICIPIO,*** *el* ***Instituto Nacional de Vías-,*** *identificado con el NIT. 800.215.807-2 y la* ***AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO*** *(…)".*

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio, que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Arley Mendoza Bermudez - Abogado D.C
Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda - Coordinadora